

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**Gestión Financiera de los Gastos de Operación e Inversión**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-2-09KDH-02-0410

410-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados, los gastos de operación y de inversión para verificar que correspondieron a erogaciones del periodo; que se previeron, autorizaron, justificaron, pagaron, comprobaron y registraron presupuestal y contablemente, conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	20,812,371.5
Muestra Auditada	20,812,371.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

El importe revisado se conformó por los recursos ejercidos en 2015 por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM) por 20,812,371.5 miles de pesos, integrados por 77,474.5 miles de pesos del capítulo 1000 "Servicios Personales", 3,784.8 miles de pesos del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", 159,462.6 miles de pesos del capítulo 3000 "Servicios Generales" y 20,571,649.6 miles de pesos del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Antecedentes

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida mediante la escritura pública del 28 de mayo de 1998, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 25 de julio de 1998; sus accionistas son la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), tenedoras del 99.999% y 0.001% de las acciones, respectivamente.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de mayo de 2013 estableció, entre otros, los objetivos siguientes:

(i) Que México cuente con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica, siendo su estrategia principal la de modernizar, ampliar y conservar la infraestructura del transporte aéreo, así como mejorar la conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, ello mediante el desarrollo de aeropuertos regionales.

(ii) Dar una respuesta de largo plazo a la demanda creciente de servicios aeroportuarios en el Valle de México y centro del país.

La SCT emitió el 13 de julio de 2013 el Programa de Inversiones en Infraestructura de Transporte y Comunicaciones 2013-2018, el cual plantea, entre los objetivos del sector aeroportuario, resolver el problema de saturación operativa del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

En este contexto, el 26 de junio de 2014, GACM solicitó la concesión para construir, administrar, operar y explotar el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) y para usar y aprovechar los bienes del dominio público de la Federación; responderá del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la celebración de contratos con terceros, así como de los daños que con motivo de la administración, operación, explotación, y en su caso, construcción, se causen a los bienes concesionados (Inmuebles de Dominio Público) y a terceros usuarios del aeropuerto.

La concesión se publicó en el DOF el 26 de enero de 2015 con una fe de erratas del 3 de febrero del mismo año y el documento quedó inscrito en el Registro Público Aeronáutico el 23 de octubre de 2014 y en el Registro Público de la Propiedad Federal el 7 de octubre de 2015.

Para el desarrollo de sus funciones y actividades, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas el GACM durante 2015 contó con la autorización de 85 plazas eventuales de las cuales se redujeron 11 en julio del mismo año para formar parte de la estructura, asimismo se contrataron los servicios de “outsourcing” para cubrir 76 puestos administrativos.

Resultados

1. Marco Normativo

Con el estudio de la normativa interna, se determinó que en su administración y control para el desarrollo del proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) GACM contó con la documentación siguiente:

- Acta Constitutiva formalizada y protocolizada del 28 de mayo de 1998 y con estatutos sociales, los cuales se reformaron, protocolizaron y formalizaron mediante notario público el 12 de junio de 2014.
- Título de Concesión para la operación del NAICM, formalizado y publicado en el DOF el 26 de enero de 2015 e inscrito en el Registro Público Aeronáutico el 23 de octubre de 2014 y en el Registro Público de la Propiedad Federal el 7 de octubre de 2015.
- Manual de Organización, que incluye misión, visión, cadena de valores, objetivo, estructura orgánica ocupacional, niveles jerárquicos, funciones asignadas y procesos que administra y opera cada área que lo conforman; sin embargo, dicho manual careció de autorización, firmas y evidencia de su publicación o divulgación entre el personal.
- Políticas, Bases y Lineamientos aplicables en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, autorizados en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios (CAAS) del GACM del 23 de octubre del 2014, vigentes en 2015.

- Manual de Políticas y Procedimientos para el Manejo y Uso del Fondo Rotatorio de octubre de 2014 y Manual de Contabilidad - Instructivo para el Manejo de Cuentas del 1 de enero de 2015, los cuales no presentan las firmas de elaboración, aprobación y autorización correspondientes, vigentes en 2015.
- Para el registro de sus operaciones, GACM utilizó el sistema SIGA (Sistema Institucional de Grupo Aeroportuario). Actualmente, el SIGA contiene los módulos de Contabilidad y Presupuesto, Cuentas por Pagar y Tesorería y de Adquisiciones.

Se conoció que GACM realizó el cambio de su Director General el 17 de septiembre de 2015, fue aprobado por su Consejo de Administración y notificado a la SCT.

Asimismo, el Órgano Interno de Control (OIC) en GACM inició funciones en octubre de 2015, el cual coordina al Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), que se integró en febrero de 2016.

La Subdirección Jurídica informó que cuenta con proyectos de los manuales de procedimientos aplicables para su operación, pero no se han obtenido las autorizaciones que acrediten su validez, y no se exhibieron.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, GACM proporcionó el Manual de Organización, autorizado y vigente para el ejercicio 2015; asimismo, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Subdirección Jurídica giró un oficio con el que lo hizo del conocimiento de los directores corporativos y los titulares del OIC y de la Unidad de Transparencia y con el que se les solicitó difundirlo entre el personal, con el fin de que se tenga pleno conocimiento de su contenido.

Respecto de los manuales de Políticas y Procedimientos, continúan en proceso de autorización, por lo que una vez que se cuente con éstos, se harán del conocimiento de este órgano de fiscalización, por lo que la observación prevalece.

15-2-09KDH-02-0410-01-001 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., fortalezca el sistema de control interno implementado, a fin de asegurarse de que se encuentren debidamente autorizados los procedimientos para planear, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar las operaciones que se realicen, y se difundan entre el personal.

2. Bienes Concesionados por SCT a GACM

El 28 de agosto de 2014, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) una fracción de 4,431-16-40.545 hectáreas, con las medidas y colindancias que se consignan en el Plano Topográfico registrado bajo el número DRPCI/09-173470/5324/2014/T, aprobado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario del INDAABIN, ubicada en los municipios de Texcoco, Atenco y Ecatepec, en el Estado de México.

Mediante el acuerdo publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2014, la Secretaría de la Función Pública (SPF), por conducto del INDAABIN, destinó en favor de la SCT la superficie de

4,431-16-40.545 hectáreas del inmueble federal denominado "Ex-Vaso del Lago de Texcoco", ubicado en el Estado de México, a efecto de que lo utilice directamente o por conducto de terceros, mediante las figuras previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La SCT, en uso de sus atribuciones, otorgó a GACM el título de concesión, que se publicó en el DOF el 26 de enero de 2015, cuyo destino sería construir, administrar, operar y explotar el NAICM y para usar, explotar y aprovechar los bienes del dominio público de la Federación; quedó estipulado en la concesión que los bienes antes descritos deberían ser utilizados durante el tiempo de vigencia, exclusivamente para el objeto previsto.

La ASF solicitó a la SCT, en su carácter de dependencia administradora de inmuebles y concesionaria de los bienes a GACM, evidencia documental con la que se acreditara la validación o existencia de las escrituras públicas de los terrenos que forman parte del polígono de construcción del NAICM, certificados de libertad de gravamen y demás documentación que confirmara la situación legal, así como que los bienes se encuentren asegurados en caso de siniestro, con el fin de comprobar que se están realizando los trabajos sobre una superficie de terrenos legalmente constituida y en el futuro evitar que presenten alguna problemática en el desarrollo y ejecución de las obras del proyecto con los ejidatarios, vecinos o de cualquier otra índole.

La SCT señaló que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del INDAABIN, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, sin presentar ninguna evidencia que acredite la situación legal.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los entes involucrados no evidenciaron la existencia de la información que compruebe que en los archivos del INDAABIN se encuentren los antecedentes registrales y demás información inherente a los terrenos que conforman el polígono del NAICM, ni de que ambas entidades tienen acceso a la citada documentación, por lo que la observación prevalece.

15-0-09100-02-0410-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de dependencia administradora de bienes inmuebles, fortalezca los mecanismos de control en el uso y aprovechamiento de inmuebles federales, con el objeto de acreditar la situación física, jurídica y administrativa de los terrenos que forman parte del polígono del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con el fin de prever situaciones que pudiesen afectar el adecuado desarrollo del proyecto.

15-2-09KDH-02-0410-01-002 Recomendación

Para que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control en el uso y aprovechamiento de inmuebles federales y tierras afectadas para el desarrollo del proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para acreditar la situación física, jurídica y administrativa de los terrenos que forman parte del polígono y de su concesión.

3. Movimientos presupuestarios que afectaron el presupuesto original en 2015

Se constató que el Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario de esta dependencia, comunicó el PEF para 2015, aplicable a GACM.

Los movimientos presupuestarios autorizados, que afectaron el presupuesto original de GACM para 2015, estuvieron integrados por un total de 164 adecuaciones presupuestarias, considerando un presupuesto original por 7,071,531.0 miles de pesos, ampliaciones por 15,975,529.0 miles de pesos, y reducciones por 2,234,688.5 miles de pesos, lo que reportó un presupuesto modificado final de 20,812,371.5 miles de pesos, donde se constató que se contó con los oficios de autorización respectivos y las pantallas de adecuación del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP).

Se constató que al 31 de diciembre de 2015 GACM reportó en la Cuenta Pública 2015 y en el Estado del Ejercicio Presupuestal, con cifras a diciembre de 2015, un presupuesto ejercido de 20,812,371.5 miles de pesos.

Dicho presupuesto se distribuyó en 240,739.9 miles de pesos correspondientes al programa E030 "Desarrollo de Infraestructura Aeroportuaria" y 20,571,631.6 miles de pesos del programa K005 "Proyectos de Infraestructura Económica de Aeropuertos".

4. Recursos transferidos mediante adecuaciones presupuestarias

Se conoció que GACM disminuyó de su presupuesto aprobado por la SHCP para 2015 un importe por 745,890.1 miles de pesos, para la promoción de obras sociales y la adquisición de terrenos al Municipio de Atenco, Estado de México, por medio de la participación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Territorial (SEDATU), relacionados con el proyecto del NAICM.

GACM transfirió los citados recursos mediante 4 exhibiciones por 295,000.0; 142,724.8; 170,000.0 y 138,165.3 miles de pesos al Ramo 23 "Previsiones salariales y económicas", en el concepto "Traspaso entre Dependencias y Entidades", a fin de destinar los dos primeros a la SEDATU y los siguientes al Gobierno del Estado de México, para la adquisición de terrenos en el Ejido de San Salvador Atenco, saneamiento jurídico de lotes en el predio denominado "Los Tlateles", ambas poblaciones localizadas en las inmediaciones del polígono del NAICM y por concepto de obras sociales; dichas transferencias se registraron como reducciones líquidas en el capítulo 6000 "Inversión Pública" de GACM; en seguimiento de los recursos transferidos, se constató que la SEDATU recibió 389,765.8 miles de pesos comprobados con estados de cuenta bancarios, en donde se muestran avalúos y pagos a notarios por concepto de la adquisición de terrenos en las inmediaciones del NAICM, así como las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), en donde se aprecian las transferencias y reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, la SEDATU informó que "su actuación se limitó a firmar los acuerdos con los ejidatarios y erogar el recurso para otorgar el apoyo a los beneficiarios, por solicitud de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) para saneamiento jurídico de la zona, pero en ningún momento tuvo o tiene la propiedad o posesión de los terrenos, y que en algunos casos, por solicitud de los beneficiarios, se les hizo el pago del apoyo por la no ocupación o desocupación de áreas comunes o remanentes, por lo que el estado actual del trámite registral de los

terrenos adquiridos para el caso de "Atenco" es del 38.8% y aún no concluye y para "Tlateles" el proceso de saneamiento jurídico se encuentra vigente; en ambos casos, se depende primordialmente de la concertación social y negociación que la SEGOB realice con los ejidatarios".

Del resto de los recursos por 356,124.3 miles de pesos, la SHCP informó que las ampliaciones y reducciones de los presupuestos se realizan por solicitud de las dependencias, por lo que el Ramo 23 no tiene registro de solicitudes de ampliaciones presupuestarias adicionales por parte de la SEDATU o del Gobierno del Estado de México, y se debe considerar que las adecuaciones presupuestarias cuentan con fecha límite para ser solicitadas, una vez cumplido el plazo para gestionar y atender las solicitudes presentadas; existieron remanentes en el programa presupuestario R032 "Reasignaciones Presupuestarias entre Dependencias y Entidades" del Ramo 23; el 26 de febrero de 2016, se registró y autorizó una adecuación presupuestaria por 1,174,435.1 miles de pesos, por lo que en el marco de las operaciones de control y cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2015, se realizó una adecuación líquida al presupuesto del Ramo 23 que se mostró en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a cargo de la TESOFE.

Por la totalidad de los recursos transferidos, la SCT y GACM se pronunciaron en el sentido de que no es de su competencia verificar el destino final de los recursos que salieron de su presupuesto, toda vez que fueron asignados al Ramo 23 y son los ejecutores del gasto quienes se encuentran expresamente obligados a rendir cuentas respecto de la administración de los recursos públicos en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Respecto de los recursos disminuidos del presupuesto de GACM para obras sociales, se concluye que al no ser solicitados por entidad o municipio alguno, se reintegraron y consideraron como parte de los registros de las operaciones de control y cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2015, por lo que no fueron aplicados en los fines previstos e impactaron en una reducción al presupuesto de GACM, sin que la entidad fiscalizada diera un seguimiento al destino final de los recursos que le fueron otorgados inicialmente para el manejo de su operación, y pese a que GACM argumentó que no afectaron en la consecución de sus objetivos, tampoco coadyuvaron en la realización de obras sociales en las comunidades aledañas al polígono del NAICM, cuyo objetivo primordial era armonizar entre las partes el sano desarrollo del proyecto, con el fin de evitar situaciones que derivasen en la oposición a la construcción, por lo que este aspecto de la observación prevalece.

15-2-09KDH-02-0410-01-003 **Recomendación**

Para que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., evalúe la procedencia de dar seguimiento a las solicitudes de transferencia de recursos que le son instruidas por instituciones concertadoras del Gobierno Federal, con el objeto de verificar que los recursos que se le disminuyen de su presupuesto se apliquen y vinculen en beneficio del desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y así evitar su opacidad.

5. Recursos autorizados en el capítulo 1000 "Servicios Personales"

Con el análisis del reporte "acumulado de nómina", correspondiente al pago de nómina de GACM del ejercicio 2015, se constató que en cada trimestre se reportaron diferencias netas

por 28,758.9 miles de pesos en el presupuesto, dado que la ocupación de plazas fue menor de las 85 autorizadas durante 2015, como se muestra:

INTEGRACIÓN DE PRESUPUESTO SOBRENTE 2015
(Miles de pesos)

Periodo	Presupuesto Autorizado	Erogaciones Pagadas	Diferencias Netas	Núm. de Plazas Autorizadas	Núm. de Plazas Ocupadas	Diferencia
ene – mzo	21,422.7	9,788.7	-11,634.0	85	65	20
abr – jun	21,932.4	10,335.7	-11,596.7	85	72	13
jul – sep	17,960.8	10,791.1	-7,169.7	85	75	10
oct – dic	17,983.1	19,624.6	1,641.5	85	77	8
Total	79,299.0	50,540.1	-28,758.9			51

FUENTE: Reporte “Acumulado de nómina 2015” y “Presupuesto Autorizado por la SHCP”

De lo reportado en el capítulo 1000 como ejercido, por 77,474.5 miles de pesos contra lo autorizado, por 79,299.0 miles de pesos, existe una diferencia por 1,824.5 miles de pesos que corresponde a la reclasificación del Impuesto Sobre Nómina, que de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto se registra en el capítulo 3000.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, GACM indicó que su ocupación anual promedio en 2015 fue del 82.5%, debido a que el personal requerido durante las diversas etapas de ejecución del proyecto, requiere perfiles de profesionales altamente especializados, hecho que dificulta los procesos de reclutamiento y selección y, por ende, la contratación de los candidatos idóneos para cada puesto. Como parte de las acciones de mejora implementadas en agosto de 2016, han tenido acercamientos con funcionarios del Instituto Politécnico Nacional y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con la finalidad de establecer convenios de colaboración que les permitan vincularse con los profesionales especializados que el proyecto requiere. Por lo anterior, la observación se considera solventada.

6. Estructura Orgánica autorizada

Con el análisis de la estructura orgánica del GACM, se comprobó que en 2015 la SHCP autorizó un presupuesto para 85 plazas eventuales de personal de enlace y mando; asimismo, se constató una disminución de 11 de estas, en julio del mismo año para formar parte de plazas estructura.

Adicionalmente, en el ejercicio 2015 se contrataron los servicios de “outsourcing” para cubrir 76 puestos administrativos por un monto ejercido de 47,063.4 miles de pesos.

15-2-09KDH-02-0410-01-004 Recomendación

Para que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., evalúe la procedencia de ampliar su estructura orgánica y gestionar ante las autoridades competentes la asignación de recursos para contar con el personal técnico y administrativo que le permita cumplir con sus objetivos.

7. Expedientes de personal eventual y de estructura

Con la revisión de 95 expedientes laborales, que representaron el 100.0% de las plazas de estructura y eventuales, reportados en 2015, se constató que se clasificaron como expedientes de empleados activos y bajas; 61 activos al 1 de enero de 2015, que incluyeron 24 bajas durante el año y 34 nuevas contrataciones a partir de la segunda quincena de enero y hasta noviembre de 2015.

Se comprobó que GACM careció de la normativa que indique los requisitos mínimos para la integración de los expedientes de contratación; sin embargo, con motivo de la intervención de la ASF, el área de Recursos Humanos incorporó un check list que señala la documentación básica de identificación del personal, así como el historial profesional y laboral, contrato firmado, y para el caso de las bajas, se adiciona el aviso de baja del IMSS, comprobante de finiquito o liquidación y convenio de terminación firmado.

Se constató que 70 expedientes contaron con los nombramientos y contratos trimestrales para el caso de personales eventuales y de tiempo indefinido para el personal de estructura; cabe señalar que para el personal eventual, los contratos se renuevan de manera automática, a menos que el empleado decida no continuar su contratación. En los 25 expedientes restantes, se integró la documentación básica requerida en el check list; sin embargo, del personal eventual existían faltantes de algún contrato trimestral y para el personal de estructura tenían omisión de firmas; al respecto, con motivo de la intervención de la ASF, el área de Recursos Humanos evidenció la integración a los expedientes de los contratos trimestrales faltantes así como la formalización de los mismos.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Subdirección de Administración de GACM emitió una circular normativa para informar a los directores corporativos y al Titular del OIC, la documentación que debe integrarse en los expedientes de personal y la lista de documentos requerida a los servidores públicos de nuevo ingreso; asimismo, se formalizó la designación del servidor público responsable de la integración y resguardo de los expedientes del personal, por lo que la observación se da por solventada.

8. Integración de la Nómina

Se comprobó que el área de Recursos Humanos de GACM se encargó de realizar el cálculo de la nómina en 2015 y envió la información a Finanzas para hacer la dispersión de los pagos correspondientes; al respecto, se revisó dicho cálculo en el que se verificó que las prestaciones otorgadas y las retenciones correspondientes se determinaron correctamente, en los casos de sueldos, finiquitos, indemnizaciones, pago de compensaciones, aguinaldos y entero de impuestos, conforme a la normativa.

GACM otorgó, tanto al personal eventual como de estructura, las mismas prestaciones, de conformidad con el "Tabulador de sueldos", emitido por la SFP.

Sin embargo, se observó que durante 2015 no contó con una bitácora o sistema que permitiera controlar la asistencia e incidencias (faltas, incapacidades, retardos) de los empleados, para justificar y comprobar la correcta integración y determinación de la nómina pagada.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Subdirección de Administración de GACM informó que para el control y registro de las asistencias del personal, careció de recursos presupuestales autorizados en las partidas del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", lo cual le impidió comprar equipos para el registro y control de asistencia.

Por lo anterior, en junio de 2016 se establecieron registros manuales de asistencia de personal, en tanto se llevan a cabo los procesos de contratación, que permitan la implementación de mecanismos de control y registro de forma electrónica; proporcionó evidencia de los registros manuales, así como de su aplicación en el cálculo de la nómina, por lo que la observación se considera solventada.

9. Actas celebradas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS)

Con la revisión de las actas celebradas por el CAAS en 2015, se constató que en la primera sesión ordinaria del 30 de enero de 2015, se presentó el calendario autorizado, que estableció las fechas de las sesiones ordinarias para el ejercicio 2015, y se aprobó el manual de integración y funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de GACM; dicho Subcomité sesionará conforme a las solicitudes de bienes, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con obras que se presenten.

La entidad fiscalizada acordó celebrar 12 sesiones ordinarias en el ejercicio de 2015, de las cuales proporcionó las actas de 7, así como oficios de cancelación de 5, debido a que no había asuntos que tratar en las fechas previstas; asimismo, se observaron atrasos en las fechas de celebración de 3 actas, a lo que GACM indicó que no se tenían debidamente preparados los asuntos por discutir; sin embargo, las sesiones se efectuaron después, sin afectar la vigencia de los asuntos presentados, de cuya celebración se presentó evidencia, por lo que se constató que GACM contó con la totalidad de información y documentación relativa a las actas de asambleas del CAAS celebradas en 2015.

10. Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, autorizado y Límites Máximos de Adjudicación en 2015

Se constató que GACM formuló su PAAAS del ejercicio 2015, y se autorizó por el CAAS en la Primera Sesión Ordinaria del 30 de enero de 2015, el cual se conformó por 248 registros por 172,839.8 miles de pesos, y se incluyó en el Portal de la SFP de COMPRANET; se autorizaron también los montos máximos de contratación para 2015, que fueron adjudicación directa por 305.0 miles de pesos, invitación a cuando menos tres personas por 1,948.0 miles de pesos y licitación pública por un importe mayor que el antes mencionado; asimismo, GACM proporcionó la documentación comprobatoria que soporta las contrataciones por excepción a licitación pública, que fueron autorizadas conforme a la normativa vigente en 2015.

11. Adquisiciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"

En el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", GACM reportó en 2015 recursos ejercidos por 3,784.8 miles de pesos, integrados por el fondo rotatorio, por 2,916.4 miles de pesos (77.1%), por reembolsos, adquisición de bienes de consumo inmediato de carácter urgente, materiales, útiles de oficina, combustibles, lubricantes y aditivos, herramientas menores y pasajes, y 868.4 miles de pesos (22.9%) por compras efectuadas a 4 proveedores para la adquisición de materiales y herramientas, artículos de papelería, vestuarios, uniformes y

papel bond; al respecto, se evidenció el soporte documental de los pagos como solicitud del área requirente, oficio de aceptación de recibo y recepción de los bienes de conformidad, así como el contrato o pedido que respaldó y justificó las compras y gastos efectuados; cabe señalar que se adjuntó a las facturas un formato con el cual se informa que las adquisiciones se efectuaron al amparo de contratos de adjudicación directa que se firma por el proveedor y las áreas de administración, concursos y contrataciones; asimismo, se proporcionaron los expedientes con la información y documentación de los procesos de adjudicación correspondientes.

12. Adquisiciones Capítulo 3000 “Servicios Generales”

En el capítulo 3000 "Servicios Generales", GACM reportó recursos ejercidos por 159,462.6 miles de pesos durante 2015, integrados por 152,159.8 miles de pesos (95.4%) de pagos efectuados a 39 prestadores de servicios y 7,302.8 miles de pesos (4.6%), por el manejo del fondo rotatorio, impuestos, derechos, viáticos, etc.

Con el análisis de la documentación soporte de pagos realizados, por 152,159.8 miles de pesos, se constató que 111,026.4 miles de pesos correspondieron a 24 prestadores de servicios y se contó con facturas, CLC, oficios de solicitud de pago, debidamente autorizados, oficios de aceptación de bienes y servicios firmados de conformidad por el personal responsable de la administración de los contratos, y de los restantes 41,133.4 miles de pesos (15 prestadores de servicios), no se contó con facturas, oficios de solicitud de pago, de aceptación de bienes y servicios, entre otros.

Con el fondo rotatorio por 7,302.8 miles de pesos, se constató que cuenta con la documentación comprobatoria correspondiente.

Con el análisis de los 39 expedientes de contratación, se observaron los casos siguientes:

- 10, por 2,704.4 miles de pesos, carecieron de contrato, pedido o justificación.
- En 23, por 59,058.9 miles de pesos, no se evidenció el soporte del proceso de adjudicación para la contratación respectiva.
- En 13, por 96,199.1 miles de pesos, no se evidenció la póliza de garantía de cumplimiento.
- 2, por 54,738.6 miles de pesos, no contaron con pólizas de seguros.
- 3, por 783.1 miles de pesos, no presentaron las garantías de vicios ocultos estipuladas contractualmente.
- En 2 pólizas de garantía no coincidió el monto afianzado con lo que indicó la cláusula contractual.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, GACM proporcionó documentación justificativa y comprobatoria para atender los puntos observados; sin embargo, careció de lo siguiente:

- Oficios de recepción y aceptación de bienes y servicios de 4 prestadores de servicios por 29,732.4 miles de pesos.

- 20, por 58,010.5 miles de pesos, no proporcionaron los expedientes de los procesos de adjudicación.
- 13 prestadores de servicios, por 96,199.1 miles de pesos, no presentaron las garantías de cumplimiento; 2, por 54,738.6 miles de pesos, las pólizas de seguros, y 3, por 783.1 miles de pesos, las garantías de vicios ocultos.
- Asimismo, se observó que en 1 póliza de cumplimiento, por 4,177.7 miles de pesos, no coincidió el monto afianzado, según lo estipulado en el contrato.

Por lo anterior, la observación prevalece.

15-2-09KDH-02-0410-01-005 Recomendación

Para que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., implemente y fortalezca los mecanismos de control para la integración, resguardo y custodia de los expedientes de los procesos de adjudicación y contratación de los proveedores y prestadores de servicios, con los que realice operaciones, para que contengan las garantías correspondientes.

15-9-09KDH-02-0410-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no resguardaron ni custodiaron la documentación comprobatoria de los procesos de adjudicación y contratación de los proveedores y prestadores de servicios.

13. Acuerdo Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

El 9 de enero de 2015, la SCT firmó un acuerdo con la OCDE de asistencia y asesoría en el desarrollo de medidas de transparencia e integridad para la construcción del NAICM, por lo que ofrecerán recomendaciones basándose en las ideas y experiencias de los países integrantes de la OCDE en proyectos similares especialmente en cuanto a rendición de cuentas, contrataciones y concesiones, la SCT designó como enlace para el seguimiento de las actividades correspondientes a GACM.

Considerando que la OCDE es una organización internacional sin fines de lucro, en dicho acuerdo, la SCT se comprometió a entregar a la OCDE una aportación por 2,126,018.00 euros, para el apoyo económico de profesionales y expertos internacionales, los gastos de viaje y otras cuestiones logísticas, pagadera al tipo de cambio vigente de ese día, cantidad que debe abonarse en 4 cuotas, como sigue:

INTEGRACIÓN DE PAGOS POR EFECTUAR A LA OCDE POR FIRMA DE ACUERDO

(Miles de euros)

No. de Cuotas	Importe	Fecha de pago	Tipo de cambio	Miles de pesos
1	1,126.1	9 de febrero de 2015	16.7419	18,851.7*
2	333.3	31 de enero de 2016		
3	333.3	31 de enero de 2017		
4	333.3	31 de enero de 2018		
Total	2,126.0			

FUENTE: Acuerdo entre SCT y la OCDE del 9 de enero de 2015.

*La cifra es resultado, de redondear la multiplicación de 1,126,019.0 euros al tipo de cambio de 16.7419, equivalente a 18,851,697.50 pesos.

Se constató que el 9 de febrero de 2015 la OCDE remitió la factura del primer pago de la aportación acordada.

El 3 de marzo de 2015, la SCT autorizó a GACM una ampliación presupuestaria por 20,300.0 miles de pesos para realizar el primer pago a la OCDE.

En la documentación soporte de la póliza contable relativa al registro del pago de la primera cuota a la OCDE, se observó un oficio del 29 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, dirigido a la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria (DCAGI), ambas de GACM, en el que se señala que a esa fecha (septiembre 2015) el pago de la OCDE no había sido cubierto por GACM, por lo que solicitó que se realizaran las gestiones pertinentes, a fin de solventar el compromiso de pago; dicha solicitud se emitió el 5 de octubre de 2015 por 1,126,019.00 euros; se constató que el pago se realizó el 22 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, se determinó un atraso en el tiempo de pago de la cuota respectiva por los 1,126,019.00 euros, de conformidad con el acuerdo firmado, ya que ésta debió liquidarse el 9 de febrero de 2015 (30 días después de la firma del acuerdo).

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, GACM argumentó que el pago se efectuó el 22 de diciembre de ese mismo año, en cumplimiento de la programación realizada por la SHCP, con base en el Boletín Informativo del 2 de diciembre de 2015 y en relación con las 2 adecuaciones presupuestales, la Subdirección de Presupuesto mencionó que para optimizar el ejercicio del gasto, y considerando que los recursos se recibieron desde febrero de 2015, se realizaron movimientos compensatorios entre capítulos del gasto, que finalmente se integraron en la partida presupuestal correspondiente.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de las gestiones efectuadas por GACM para realizar el pago oportuno de la primera cuota a la OCDE (demora de 7 meses para solicitar el alta del proveedor extranjero en el sistema).

15-9-09KDH-02-0410-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento a las acciones para realizar el pago oportuno de la primera cuota relativa al Acuerdo del 9 de enero de 2015, firmado entre la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

14. Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”

Se constató que al 31 de diciembre de 2015 GACM registró un presupuesto modificado por 20,571,649.6 miles de pesos como recursos ejercidos en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", proveniente de las transferencias autorizadas por la SHCP, de los cuales se distribuyeron, principalmente, en el programa K005 "Proyectos de Infraestructura Económica de Aeropuertos", que se destinaron al Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México por un monto de 20,571,631.6 miles de pesos, mediante 11 CLC compensadas, autorizadas por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, las cuales se comunicaron mediante oficios de la Dirección General Adjunta de Presupuesto y Contabilidad de la SCT, entre febrero y diciembre de 2015.

El análisis de los recursos ejercidos por 20,571,631.6 miles de pesos se revelan en el informe de resultados de la auditoría 409-DE “Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México” de la Cuenta Pública 2015.

15. Verificación de cumplimiento de obligaciones fiscales

Se solicitó información al Sistema de Administración Tributaria (SAT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales de 11 prestadores de bienes y servicios seleccionados, con los que GACM celebró contratos en 2015, de los que se observó lo siguiente:

- La actividad económica descrita en lo reportado por el SAT resultó ser acorde con los servicios proporcionados a GACM; además, la fecha de inicio de actividades fue anterior a la formalización de los contratos de prestación de servicios.
- En 9 casos, los proveedores reportaron ingresos al SAT superiores a los facturados por GACM, como contraprestación de los servicios pactados.
- Sin embargo, con dos proveedores con R.F.C. BAPV591211H53 y CSJ130426GT9, se constató que obtuvieron ingresos por 840.7 y 294.8 miles de pesos, respectivamente, en el ejercicio 2015, por el pago de la prestación de servicios otorgados GACM, y no presentaron declaración de impuestos ante el SAT.

15-5-06E00-02-0410-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite a los proveedores con R.F.C. BAPV-591211-H53 y CSJ-130426-GT9, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que obtuvieron ingresos por 840.7 y 294.8 miles de pesos, respectivamente, en el ejercicio 2015, por el pago de la prestación de servicios otorgados Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con los cuales se constató que no presentaron declaración de impuestos ante el Servicio de Administración Tributaria en el citado ejercicio.

16. Registro contable y presupuestal

Se constató que el registro presupuestal de los recursos ejercidos en la adquisición de bienes, contratación de servicios y subsidios y transferencias por 20,812,371.5 miles de pesos, se afectó en la cuenta 4221 "Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público CLC", y correspondieron a erogaciones con cargo en los capítulos de gasto 1000, 2000, 3000 y 4000, en concordancia con las cifras presupuestarias.

Sin embargo, se detectaron inconsistencias en los registros reportados en el auxiliar de la cuenta 4221 al 31 de diciembre de 2015 correspondientes a los capítulos 1000 y 3000, como se describe a continuación:

- En el capítulo 3000, se identificaron 5 registros, por 3,359.9 miles de pesos, con operaciones a nombre de un proveedor y el soporte del pago (factura, solicitud y acuse de recibo de la Subdirección de Presupuesto) correspondía a otro proveedor.
- Un pago por concepto de Impuesto Sobre Nómina, por 140.2 miles de pesos, se reportó en el capítulo 1000, cuando debió registrarse en el capítulo 3000.
- Se detectó una diferencia de 12.2 miles de pesos, en una nota de crédito por 1,620.0 miles de pesos, respecto del importe reportado en la CLC, por 1,607.8 miles de pesos.
- El pago a un proveedor de arrendamiento de bienes muebles, según el contrato formalizado, debía ser por 58.7 miles de pesos y la CLC pagada se reportó por 53.7 miles de pesos; falta de registro por 5.0 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que el registro contable de las construcciones y obras efectuadas para el desarrollo del NAICM (estudios, estimaciones, servicios de obra, etc.) se radicó en la cuenta contable 1235 "Construcciones en proceso en bienes de dominio público", misma que al 31 de diciembre de 2015, reportó un importe de 3,628,486.1 miles de pesos, de conformidad con el catálogo de cuentas y guía contabilizadora autorizados en 2015.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, GACM presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes como sigue:

De los 5 registros, por 3,359.9 miles de pesos de operaciones contabilizadas a nombre de un proveedor, cuya documentación soporte correspondía a otro, GACM señaló que se debió a errores en el registro de los proveedores, lo que evidenció con las pólizas de corrección correspondientes.

En relación con el registro del Impuesto Sobre Nómina, reportado en el capítulo 1000, indicó que el registro efectivamente debió hacerse en la partida presupuestal 39801 "Impuesto Sobre Nóminas" y realizar una rectificación contable, la cual no se llevó a cabo, pero no impactó en el capítulo, dado que no es significativo (menor del 1.0% de impacto en lo reportado como presupuesto ejercido, en el capítulo 3000).

Respecto de la falta de registro contable de una nota de crédito, por 12.2 miles de pesos, argumentó que el registro no se realizó, toda vez que en el sistema de contabilidad SIGA no se había configurado el registro de las notas de crédito, ya que el módulo de Cuentas por Pagar entró en operación en marzo de 2015; sin embargo, en agosto de 2015 quedó

establecida la configuración para que se registraran en dicho módulo, de lo cual se proporcionó evidencia de las aplicaciones correctas.

En lo que corresponde a la falta de registro de 5.0 miles de pesos, se evidenció que la disminución en el monto del pago se originó tomando como base los bienes muebles recibidos, razón por la cual se emitió la factura por el material efectivamente recibido y acordado entre las partes.

Por lo anterior, y como resultado de la intervención de la ASF, como acción de mejora implementada, con el objeto de garantizar que el registro contable y presupuestal se realice de forma correcta en todas las operaciones, la Gerencia de Contabilidad y Presupuestos de GACM emitió un oficio del 30 de agosto de 2016, dirigido al personal responsable del registro de la información contable, en donde se les instruye para que se verifique el importe de las operaciones, la descripción de la transacción, el periodo de registro y la factura respectiva, contra la afectación de las cuentas y subcuentas de los registros contables, así como que se efectúe la validación del registro de las partidas presupuestales, y se realicen de acuerdo con la naturaleza del gasto, y se aseguren de que en caso de que se identifiquen discrepancias en los registros, se deberán llevar a cabo las rectificaciones presupuestales correspondientes, indicando en la póliza original la referencia con la que se efectuó la afectación errónea, por lo anterior, la observación se da por solventada.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 11 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 7 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 27 de octubre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados, los gastos de operación y de inversión para verificar que correspondieron a erogaciones del periodo; que se previeron, autorizaron, justificaron, pagaron, comprobaron y registraron presupuestal y contablemente, conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el marco normativo establecido por GACM, en relación con la autorización, justificación, pago, comprobación y registro de los recursos asignados a los gastos de operación e inversión.

2. Constatar que GACM contó con los oficios de autorización de su presupuesto original y modificado, y que se autorizaron por las instancias facultadas, así como verificar su integración por capítulo del gasto en los reportes de la Cuenta Pública.
3. Verificar que las adecuaciones presupuestarias relacionadas con la gestión financiera de los gastos de operación e inversión se realizaron de conformidad con la normativa.
4. Comprobar que la estructura orgánica autorizada, la plantilla laboral aprobada y la integración de la nómina del ejercicio, se efectuaron de conformidad con el número, tipo de plazas y niveles autorizados por GACM.
5. Constatar que en las contrataciones de personal existió el nombramiento, designación o contrato debidamente requisitado y autorizado, en cumplimiento de la normativa.
6. Verificar que las erogaciones por conceptos de salarios, prestaciones y seguridad social, así como retenciones o recuperaciones aplicadas mediante nómina se realizaron conforme a la normativa, así como las contrataciones de personal de honorarios del ejercicio.
7. Verificar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) en 2015 fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de GACM, y que éste se incluyó en el portal de COMPRANET, así como que las adquisiciones se realizaron de conformidad con los montos máximos de adjudicación, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 (PEF) y que las sesiones del CAAS se efectuaron conforme al calendario establecido.
8. Comprobar los tipos de adjudicación con los que GACM celebró los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios en 2015, respecto de los capítulos 2000 y 3000 del gasto, y verificar que correspondieron a necesidades y requerimientos debidamente justificados por GACM, y que los contratos y convenios presentaron las pólizas de fianzas en tiempo y forma, en cumplimiento de la normativa vigente en el ejercicio.
9. Constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales estipuladas en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, así como la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento, y que los recursos otorgados y transferidos para el pago por los bienes o servicios recibidos por GACM estuvieron autorizados y respaldados con documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
10. Verificar que los registros contables y presupuestales de las adquisiciones de bienes y prestación de servicios se efectuaron de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y se ajustaron a su Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora, vigentes en el ejercicio 2015.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, de Administración y Gestión Inmobiliaria, de Infraestructura y de Finanzas, del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por estar vinculada con las operaciones revisadas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos, 4, 82 y 83.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7, fracción I, Sección I, Capítulo II; 65, fracción II, y 66, fracciones I y III.
3. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículos 58, fracción VII; 59, fracción V.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 17, párrafo segundo, 26-A, y 27, párrafos primero, segundo y tercero.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 1, 17, fracción I; 76, fracción V y 91, párrafos primero y tercero.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de organización aprobado por el Consejo de Administración del GACM numerales 1.4, función 1; 1.4.2, función 11; 1.4.2.2, funciones 3 y 7; 1.4.3, funciones 7, 16, 27 y 1.4.3.2, función 3.

Ley General de Bienes Nacionales: artículos 2, fracción II; 28, fracción III; 32, fracciones I, II y III, y último párrafo.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo, Capítulo II Estructura del modelo, numeral 14, a) Normas Generales de Control Interno, Primera. Ambiente de Control, párrafos quinto y sexto; Tercera. Actividades de Control Interno, párrafos primero y segundo; y II. Niveles de control interno, II.2 Directivo, Primera Ambiente de Control, inciso d).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.